

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la Asistente Social del Despacho presenta informe socio familiar. Santiago de Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).
La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



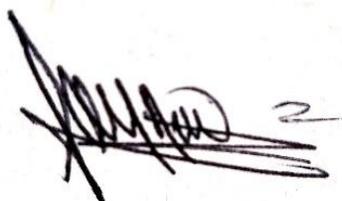
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1201
Radicado:	760013110014 2020 00294 00
Proceso:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO
Demandante:	MARIA DOLORES JIMENEZ DE SILDARRIAGA Y OTROS
Titular del acto jurídico:	TOMAS HERNANDO SILDARRIAGA
Decisión:	Pone en conocimiento informe socio familiar

Revisada la causa, se observa que la Asistente Social del Despacho presenta informe socio familiar; de conformidad con el numeral 10° del artículo 372 del C.G.P. en concordancia con el artículo 170 ibídem, se dispone poner en conocimiento de las partes el referido informe realizado al señor **TOMAS HERNANDO SILDARRIAGA**, el cual será anexado a esta providencia y permanecerá a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 088 del
04 de junio de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

ESTUDIO INDIVIDUAL, SOCIO-FAMILIAR Y DE VALORACIÓN DE APOYOS
(LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 2019)

DATOS GENERALES DEL PROCESO

CIUDAD Y FECHA DEL INFORME:	Cali, junio 2 de 2021
PROCESO:	Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorios
RADICACIÓN:	76001 3110 014 2020 00594 00
DEMANDANTES:	María Dolores Jiménez, Isabel Cristina Saldarriaga y Martha Lucía Saldarriaga
DEMANDADO:	Tomas Hernando Saldarriaga

FINALIDAD DEL INFORME:	Dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora Juez en proveído No. 124 del 25 de enero de 2021
OBJETO DEL INFORME:	Determinar la relación de confianza que tiene el señor TOMAS SALDARRIAGA respecto de las personas que adelantan el presente proceso, en aras de favorecer la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad en torno a su núcleo familiar.
INFORME ELABORADO POR:	Claudia Patricia Ruiz Meléndez- Asistente social del Juzgado 14 de Familia de Cali.

I.PERFIL PERSONAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

1º. IDENTIFICACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS:	TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA
LUGAR DE NACIMIENTO:	Trujillo - Valle del Cauca
EDAD:	82 años de edad
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula de ciudadanía No. 2.660.880 de Trujillo Valle del cauca

DIRECCIÓN-CIUDAD	Carrera 2D No. 57-57 Barrio Los Andes - Cali
TELÉFONO Y CORREO ELECTRONICO:	No posee datos de contacto personal.
NIVEL EDUCATIVO:	Bachiller
OCUPACION:	Pensionado por enfermedad.
PERSONAS CON LAS QUE RESIDE	Esposa, señora MARIA DOLORES JIMENEZ y una nieta mayor de edad: LAURA RUIZ.

2. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE COMUNICA: (Comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios electrónicos o físicos.

El señor TOMAS HERNANDO se comunica de manera verbal empleando un solo bisílabo. También acompaña su comunicación de gestos, señas o gritos. No escribe o maneja elementos tecnológicos para comunicarse.

De manera específica, para su comunicación verbal emplea de manera exclusiva el bisílabo **PELO**. Que usualmente lo expresa de manera repetida: **PELO-PELO-PELO...** De esta forma hace sus solicitudes, las cuales especialmente están relacionadas con saciar antojos de comida.

Sus demás necesidades y emociones como frío, calor, deseo de cambio de espacios habitacionales, necesidad de compañía o soledad, son interpretados con mayor claridad por parte de su esposa, a través de sus gestos, manoteos y gritos. Esto mismo es interpretado por sus familiares cercanos y por el enfermero que apoya su cuidado durante el día; cuatro días a la semana. Se requiere paciencia en general para su comprensión por cuanto puede irritarse fácilmente.

El momento de mayor irritabilidad del señor TOMAS HERNANDO se asocia al espacio de cuidados básicos e higiene. Puede inclusive, ser peligroso un golpe hacia la persona cuidadora, por ello actualmente su hija, señora MARTHA LUCIA SALDARRIAGA, quien vive fuera del país, sufraga el pago del enfermero para que sea el encargado de este aspecto en particular.

3. DATOS BIOGRAFICOS. Momentos claves de su trayectoria de vida.

Para conocer la historia personal del señor TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA se logró realizar entrevistas semi estructuradas a su esposa, MARIA DOLORES y a sus hijas: ISABEL CRISTINA, MARTHA LUCÍA y PATRICIA SALDARRIAGA quienes aportaron con disposición la información solicitada.

El señor TOMAS HERNANDO es oriundo del norte del valle del cauca. Estudió su educación básica secundaria completa. Se caso hace 62 años por el rito católico con la señora MARÍA DOLORES con quien vive y recibe sus cuidados. TOMAS Y MARIA DOLORES son padres de 5 hijos: PEDRO NEL (59 años, vive en Cali), MARTHA LUCÍA (58 años, vive en Nueva York), FREDDY ADOLFO (57 años, vive en Cali), ISABEL CRISTINA (55 años, vive en Cali) y PATRICIA SALDARRIAGA JIMENEZ de (54 años, vive en Nueva York).

Por su parte, el señor TOMAS, sostuvo una relación extramatrimonial de la cual procreó una hija de nombre PAOLA ANDREA SALDARRIAGA, hoy mayor de edad y de quien tienen conocimiento, que desde hace 18 años se fue a vivir a la ciudad de Medellín al lado de la madre biológica.

Rememora la señora MARIA DOLORES, que una vez se enteró de la existencia de la hija de su esposo, éste le informó que le había comprado un apartamento para que viviera con su señora madre y el cual lo entregaba como su herencia a ella y que además su esposo le enfatizó en que era su deseo que no fueran a pelear por ese inmueble. De la joven, PAOLA ANDREA SALDARRIAGA, indica que no lo ha visitado desde su enfermedad, momento que coincide además con su traslado a Medellín. No se comunica con él, no pregunta o indaga por su bienestar.

El señor TOMAS HERNANDO fue el gerente y socio de la empresa FUNTEC, dedicada a la fundición. Allí también laboraron en algún momento tres de sus hijos: ISABEL CRISTINA como secretaria hasta que se casó y tuvo sus hijos. Y sus dos hijos; PEDRO NEL y FREDDY, como operarios. Para el caso de Pedro Nel, recuerdan que constantemente era despedido por el padre, por su comportamiento inestable pero luego lo retornaba a sus labores por cuanto era su hijo y no deseaba desampararlo.

De su vida laboral expresan que se caracterizó por ser una persona muy trabajadora, obsesiva en este aspecto al punto que su esposa afirma que fue la causa de la enfermedad cerebral que lo postró a una silla de ruedas, lo paralizó en sus extremidades del lado derecho y no le permite hablar (ISQUEMIA CEREBRAL). *“siempre corriendo, al mediodía llegaba acelerado a pedir la comida, la cual consumía de manera rápida para salir ligeramente a su trabajo; nunca descansaba y siempre estaba de afán, alegaba y se iba”*. Los fines de semana lo recuerda compartiendo con sus colaboradores, en la casa de ellos, bebiendo y comiendo, hasta la madrugada.

A nivel personal, Las hijas y la esposa lo describen como un hombre muy organizado con el dinero. Se dio lujos, pero siempre con mesura y organización económica. Viajo con su esposa a Estados Unidos a visitar a su hija MARTHA LUCÍA, adquirió varios bienes inmuebles pensando en la herencia de todos sus hijos. Actualmente el señor TOMAS HERNANDO permanece en su silla de ruedas o en el cuarto descansando, ve televisión y la disfruta (se ríe con el programa de Cantinflas).

Antes de la pandemia, su hija ISABEL CRISTINA y su esposa, salían con él al centro comercial pues lo disfrutaban los dos adultos, pues su hija ISABEL los describe como antojados, les gusta comer mecato y pasear en dichos espacios de esparcimiento.

4. AUTODETERMINACIÓN. Capacidad de decidir para el desarrollo de diversas actividades.

***Cuidado Personal:** Debe recibir los cuidados básicos personales por parte de terceros; esposa, hija, enfermero y el personal médico de la EPS que lo visita cada mes en casa.

Cuenta con apoyo terapéutico especializado por terapeuta física que asiste al hogar por parte de la EPS – Nueva EPS, a quien le corresponde en ocasiones tranquilizarlo o no practicarle terapias cuando se encuentra muy irascible.

El señor TOMAS HERNANDO tiene habilidad para manipular los cubiertos y puede comer independientemente con su mano izquierda.

***Ocio o tiempo libre:** Le gusta ver televisión: programas de diversión que disfruta y lo hacen reír. Le encanta comer, su esposa reconoce sus manoteos y gestos especialmente relacionados con este aspecto de su cuidado.

En la silla de ruedas es trasladado a espacios abiertos de la casa y del antejardín. Antes de la pandemia podía salir a sitios de esparcimiento con su esposa y familia de su hija ISABEL CRISTINA.

***Ocupación:** No aplica.

***Relaciones personales:** se relaciona específicamente con su esposa, la familia de su hija ISABEL CRISTINA SALDARRIAGA, enfermero diurno y personal médico y de terapias que lo visita en casa.

Su hijo FREDDY ADOLFO SALDARRIAGA eventualmente lo visita y se sienta a su lado.

Su hija PATRICIA SALDARRIAGA, quien vive fuera del país, estuvo de visita el año pasado y expresa que es muy cariñoso con ella a pesar de ser irascible y en ocasiones, hasta requiere que se le llame la atención por intentar manotear a la señora MARIA DOLORES.

Su hija, MARTHA LUCIA SALDARRIAGA, quien también vive fuera del país, intenta visitarlos con regularidad y se dedica a sus padres durante su visita.

5. PREFERENCIAS: En el manejo del tiempo libre, tiempo productivo, relaciones, gustos.

No puede verbalizar sus preferencias solo cuando tiene alguna necesidad expresa el bisílabo pelo-pelo, manotea o grita.
Le encanta ver televisión y lo disfruta.
Salir a pasear con su familia. Actividad restringida producto de la pandemia del Covid-19.

6. METAS Y ASPIRACIONES: En educación, vida independiente, ocupación y vida familiar.

No puede verbalizar metas o aspiraciones. Solo sabe utilizar su mano izquierda para comer. No escribe.

7. BARRERAS. Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.

El señor TOMAS HERNANDO presenta barreras de tipo actitudinal, física, de comunicación y jurídica. Su estado de reducción de la movilidad física le impiden caminar, mover su lado derecho del cuerpo, hablar y expresar sus ideas o pensamientos. Su condición mental ha empeorado con el avance de su cuadro de salud física por tanto recibe medicación para control de impulsos, pues de lo contrario puede generar daño a sus cuidadores ante la negativa y frustración del señor cuando no se le comprende lo que necesita.

Sus hijas MARTHA LUCIA e ISABEL CRISTINA, así como la esposa, señora MARIA DOLORES han liderado dos procesos legales anteriores al presente proceso legal, con el fin de restablecer los derechos económicos del señor TOMAS.

El primer proceso fue llevado a cabo en contra del socio de la empresa FUNTEC por impedir el goce de los derechos económicos que le correspondían al señor TOMAS HERNANDO como socio y gerente de la empresa, posterior a la pérdida de capacidad laboral por enfermedad.

Las señoras MARIA DOLORES, ISABEL CRISTINA Y MARTHA LUCIA SALDARRIAGA, Esposa e hijas respectivamente, le otorgaron poder legal a un medio hermano del señor TOMAS, quien logró que la empresa FUNTEC le reconociera un valor aproximado a \$350.000.000. por su labor de socio.

No obstante, el poder otorgado al señor MARIO, en calidad de tío paterno, incluyó la administración de este dinero y pasados unos años se convirtió en otro obstáculo para el disfrute de ese dinero pues pudieron corroborar que lo estaba dilapidando y ante la negativa de devolver el poder legal otorgado, tuvieron que recurrir a un segundo proceso legal, a través de abogado particular, para que les devolviera el documento

(poder legal) y rescatar una suma inferior a la que era el patrimonio económico de su padre, siendo finalmente rescatado por vía legal, el por valor de \$105.000.000. Dinero que hoy reposa en una cuenta a nombre del señor TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA.

A nivel familiar, el señor TOMAS HERNANDO no cuenta con el contacto afectivo de sus hijos PEDRO NEL y FREDDY, al parecer por oposición de éstos a las disputas legales libradas por sus hermanas ISABEL Y MARTHA LUCIA, en contra del tío MARIO que manejaba los recursos económicos del padre y que posteriormente pudo evidenciarse que dilapidaba los mismos. Dado lo anterior, se presenta un resquebrajamiento de las relaciones familiares entre hermanos, distanciamiento con los padres; y que impidió que quisieran participar del presente proceso de Adjudicación de apoyos, hasta tanto fueran asesorados por sus abogados.

Uno de los temores que sienten las hermanas ISABEL y MARTHA LUCÍA especialmente con relación a su hermano PEDRO NEL SALDARRIAGA es la constante solicitud de dinero a su madre, sin medir consecuencias frente al sufrimiento y nerviosismo que le produce a la adulta esas constantes peticiones, pero que además no incluyen su participación y apoyo en el cuidado de los adultos de manera activa como hijo de estos.

8. COMO SE RELACIONA: (Relaciones familiares, salud, trabajo, recreación, amigos, barrio, educación).

Las relaciones del señor TOMAS HERNANDO se circunscriben al ámbito familiar con el que convive, esposa MARIA DOLORES y nieta LAURA RUIZ, hija de la señora ISABEL CRISTINA SALDARRIAGA. La joven es enfermera y labora en horario nocturno en una clínica del sueño. La nieta ocupa el segundo piso de la casa familiar donde viven los abuelos y es la encargada de pagar los servicios médicos domiciliarios para sus abuelos (EMI) así como otros gastos del hogar.

De manera muy cercana y permanente, permanece su hija ISABEL CRISTINA SALDARRIAGA quien vive a cuatro casas de sus padres, en la vivienda que también es de propiedad de su padre, donde ella ocupa el primer piso de la vivienda al lado de su esposo, el señor EVARDO RUIZ PALACIOS y sus hijos SANTIAGO, ANDRES FELIPE Y DAVID. Tanto la señora ISABEL como el esposo, logran interpretar las necesidades del señor TOMAS, siendo especialmente el yerno quien logra calmarlo cuando se pone muy irascible.

La señora ISABEL CRISTINA, recibe apoyo de su esposo para encargarse del cuidado en general de sus padres. Es la encargada de las compras del hogar de sus padres, la preparación de los alimentos que les dispensa todos los días; labor que se facilita pues se dedica a la venta de almuerzos en su casa y a domicilio.

También es la encargada de la gestión de mantenimiento de los bienes inmuebles de sus padres. De las atenciones médicas para sus dos padres para que sean oportunas. Es importante mencionar que, a la fecha, han logrado que todos los servicios médicos del señor TOMAS HERNANDO se realicen dentro del hogar, inclusive la entrega de medicamentos.

Vela igualmente por el cuidado en salud y de toda índole de su señora madre, MARIA DOLORES.

Del bienestar general del señor TOMAS HERNANDO es especialmente la esposa quien está pendiente, apoyada por supuesto por el enfermero y por su hija ISABEL CRISTINA. De acuerdo con la señora ISABEL su madre logra estar pendiente de su padre la mayor parte del tiempo, no obstante, se hace necesario estar vigilando que no se le olvide algún medicamento para suministrarle a su padre, cuando este duerme mucho *“los de ella no se le olvidan, pero con mi padre hay que estar más pendiente de sus medicamentos cuando no está el enfermero”*

Por su parte, otra hija de las hijas de la pareja, señora MARTHA LUCIA SALDARRIAGA, quien vive en Nueva York con su esposo e hijas, es la encargada de pagar un enfermero diurno para su padre. El enfermero es fundamental en el baño del señor TOMAS pues se torna imposible para la esposa y la hija que los apoya, atender esta necesidad del señor ante la irascibilidad que le genera este componente de su cuidado básico.

Así mismo, es su hija MARTHA LUCIA, la persona que ha liderado y gestionado económicamente los procesos legales que han permitido que su padre pueda contar con la protección de los derechos patrimoniales y económicos que le corresponden, ante el riesgo de detrimento a que se ha expuesto por parte del socio de la empresa FUNTEC y el medio hermano, señor MARIO.

Ahora bien, dado que se encuentra fuera del país, es su hermana ISABEL CRISTINA y la madre de ellas, MARIA DOLORES, quienes lideran lo concerniente a los procesos legales, de manera presencial, aquí en Colombia. ISABEL CRISTINA mantiene en contacto permanente con su hermana para reportar las actuaciones que se llevan a cabo, así como los gastos en que se incurren en todo el cuidado de sus padres.

Para el caso de la otra hija de la pareja, señora PATRICIA SALDARRIAGA, quien también vive fuera del país, igualmente solo se comunica con la madre, pero denota igualmente resquebrajamiento en sus relaciones interpersonales con sus hermanas ISABEL y MARTHA producto de las situaciones que se han gestado alrededor del manejo del dinero o la expectativa del manejo que se dará al dinero y de los bienes inmuebles. No obstante, participó activamente de este proceso y manifiesta su interés en que sus padres gocen de bienestar integral, así como que todo el patrimonio de sus padres cuente con buen manejo. Su situación personal y económica solo le permite su autocuidado y comunicarse telefónicamente con sus padres.

II. IDENTIFICACIÓN DE LOS APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES:

(Decisión para la que se requiere el sistema de apoyos).

Decisión para la que se requiere el sistema de apoyos:	Administración de bienes y propiedades: SI (X) No () Administración de ingresos o capital: SI (X) No () Cuidados médicos y personales: SI (X) No ()	
<u>DESCRIPCIÓN DEL APOYO REQUERIDO</u>	<u>Descripción del apoyo</u>	<u>Persona de apoyo</u>
Comunicación	Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión con terceros. (SI)	<u>María Dolores Jiménez E</u> <u>Isabel Cristina Saldarriaga</u> <u>Jiménez</u>
Autodeterminación	Ayuda en la obtención de información, Análisis y formulación de opciones para la toma de decisiones: (SI)	<u>María Dolores Jimenez E</u> <u>Isabel Cristina Saldarriaga</u> <u>Jiménez</u>
Administración del dinero	Conocimiento de denominación en billetes y monedas. (SI) Operaciones básicas en compras y pagos. (SI) Apertura y manejo de cuenta bancaria. (SI) Uso de tarjeta débito: (SI)	<u>María Dolores Jiménez E</u> <u>Isabel Cristina Saldarriaga</u> <u>Jiménez</u>
Administración de vivienda	Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de mantenimiento y pago de obligaciones (SI)	<u>María Dolores Jiménez E</u> <u>Isabel Cristina Saldarriaga</u> <u>Jiménez</u>

III. CONCEPTO SOCIAL

A partir de los hallazgos del estudio individual y sociofamiliar realizados dentro de la Investigación Sociofamiliar decretada en este proceso, se logra evidenciar que el señor **TOMAS HERNANDO**

SALDARRIAGA presenta un deterioro marcado de su diagnóstico de ISQUEMIA CEREBRAL acaecido hace 18 años y que no le permite autodeterminarse en su vida cotidiana en cuanto a sus cuidados personales básicos y la administración de sus bienes, así como de los gastos en que se incurre para dar garantías en su cuidado por parte de terceros, por ningún medio, modo o formato.

El señor **TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA** si bien escucha y se presume que comprende lo que se le dice, es evidente que solo logra entablar comunicación con sus familiares y personal de cuidado a través de un solo bisílabo; o por gestos, manoteos y gritos. Presenta una limitación de su movilidad y de sus extremidades derecha. Lo anterior, corrobora que el señor **SALDARRIAGA** requiere de personas de apoyo, de confianza y que interpreten de la mejor forma su voluntad, para garantizar su cuidado personal de manera idónea y salvaguardando sus bienes patrimoniales por cuanto es propietario de bienes muebles e inmuebles que requieren de su administración y representación legal que han presentado riesgo y dilapidación por terceros que han abusado de la confianza de la esposa e hijos del señor **TOMAS HERNANDO**.

En este sentido, se logró establecer que las demandantes; esposa e hijas, señoras **MARIA DOLORES JIMENEZ DE SALDARRIAGA, ISABEL CRISTINA SALDARRIAGA JIMENEZ y MARTHA LUCÍA SALDARRIAGA JIMENEZ** constituyen la red familiar nuclear, fuerte en sus lazos de amor al padre y esposo, y que sobre esos lazos se han reorganizado para garantizar el bienestar integral del señor **TOMAS HERNANDO** y de la misma demandante, señora **MARIA DOLORES**, como esposa y adulta mayor. Las tres adultas y actoras de este proceso evidencian adecuada capacidad de garantizar los derechos fundamentales a la vida digna de su esposo y padre, para que cuente con atención oportuna en salud y demás apoyos terapéuticos necesarios para el mantenimiento de su bienestar físico y mental. De igual forma, se han fortalecido y apropiado de las acciones legales para proteger el patrimonio económico y patrimonial del señor **SALDARRIAGA**.

Se destaca que, por parte de la demandante e hija del señor, **MARTHA LUCIA SALDARRIAGA**, quien con sus propios pecunios, desde la distancia, ha sufragado los gastos incurridos para llevar a cabo las acciones legales necesarias para cumplir con estos objetivos de tipo patrimonial y garantista de derechos de su padre y madre. Siendo además el apoyo para su hermana, la señora **ISABEL CRISTINA SALDARRIAGA**, quien asume el cuidado físico y emocional de sus padres, el cuidado instrumental del hogar de los adultos y en general de todos los bienes muebles e inmuebles de sus padres.

Por lo anterior, se encuentra altamente pertinente la solicitud de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio, que han solicitado las tres señoras, pues se ha demostrado la necesidad de su adjudicación; en este orden de ideas, se requiere del **APOYO FORMAL TRANSITORIO** para el señor **TOMAS HERNANDO SALDARRIAGA** el cual se observa que, por lo antes dicho sea en cabeza de las señoras **MARIA DOLORES**

JIMENEZ DE SALDARRIAGA como esposa del señor TOMAS HERNANDO y con capacidad para comprender las necesidades de protección, bienestar y compromiso con la vida y salud de su esposo. Pero también porque cuenta con las capacidades de seguir siendo el pilar de la familia, conoce la voluntad de su esposo de no generar divisiones familiares en torno a sus bienes y la necesidad de que sus hijos cuenten con sus derechos herenciales, así como fue su deseo con su otra hija, PAOLA ANDREA SALDARRIAGA y que sentó el precedente de como deseaba manejar sus bienes patrimoniales. De igual forma, por la edad de la señora **MARIA DOLORES**, es evidente que requiere contar con el apoyo instrumental y funcional como hasta ahora de sus hijas y demandantes en el proceso, ISABEL CRISTINA y MARTHA LUCÍA SALDARRIAGA, pero que dada la presencia y cercanía a sus padres, es la señora **ISABEL CRISTINA SALDARRIAGA**, quien cuenta con la capacidad y disposición para garantizar que la voluntad y preferencia del padre, que se garantizará a través del liderazgo de la esposa del señor, señora MARIA DOLORES, se materialice y concrete a través de la gestión e instrumentalización del apoyo a través de su hija **ISABEL** con la asesoría permanente y apoyo económico de su hermana **MARTHA LUCÍA** desde la distancia.

INFORME ELABORADO POR:



Claudia Patricia Ruiz Meléndez
Asistente Social Juzgado Catorce de Familia de Cali

FICHA TÉCNICA DE ESTUDIO:

TECNICAS EMPLEADAS:

- Observación
- Entrevistas no estructuradas por videollamada de WhatsApp
- Mapa de relaciones familiares
- Documentación bibliográfica.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.

V BIBLIOGRAFÍA.

NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. 13 de diciembre de 2006.

NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS. “Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad” 20 de diciembre de 2016. A/ HRC/34/58.

EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Guía práctica para su aplicación. Elaborado por: Ingrid Duque Martínez y Juliana Bustamante Reyes, **Asdown Colombia** – Mónica Cortés Avilés, Freddy Ortega Lambraño y Consuelo Pachón Suárez, **Nodo Comunitario de Salud Mental** – Edith Betty Roncancio Morales, **PAIS** – Cristina AnnearCamero, Federico Isaza Piedrahita, María José Perea, Laura Rojas Cayachoa, Laura Rojas Acosta y Daniela Walteros Rivera.

LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 2019

Nota: Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere única y exclusivamente a la situación que existía al momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales.

Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.